

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de junio de 2025

Señor

## Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 110-2025-CU-GM--- Callao 12 de junio de 2025 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2057185 de fecha 21 de abril de 2025 remitido por la Sección de Posgrado de la Ingeniería Eléctrica y Electrónica con Oficio N° 1673-2025-EPG-UNAC de fecha 29 de octubre de 2024 mediante el cual **la bachiller HUILLCA AYZA MARIA MARCELINA** solicita se le expida el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA**.

## CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Maestro de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.80 y 82 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, , por Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones Nºs 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU, 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 9 de abril, 15 de mayo, 27 de junio, 28 de noviembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución Nº 099-2021-CU del 30 de junio 2021; se actualizó el citado Reglamento; siendo modificado mediante Resoluciones Nºs150 y 284-2023-CU del 15 de junio y 9 de noviembre de 2023, finalmente, se modificó mediante resolución Nº 286-24-CU de fecha 27 de noviembre de 2024, el mismo que en su Artículo 8º establece que el Grado Académico de Maestro se obtiene al concluir los estudios de maestría, sean de Especialización, Investigación o Académicas, dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en una determinada área del conocimiento; asimismo, el Artículo 9º señala que para la obtención del Grado Académico de Maestro se requiere: a. Poseer el grado de Bachiller, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración de tres (03) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarentaiocho (48) créditos, c. Acreditar el dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio o lengua nativa reconocido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao en cualquiera de sus modalidades, d. Aprobar individualmente o en grupo de dos integrantes como máximo una tesis de máxima rigurosidad academica;

Que, asimismo el Artículo 10° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario otorga el Grado Académico de Maestro, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Capítulo VI, Art° 49 del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Maestro.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen Nº 0096 2025-GM-CCG-EPG-CCT-UNAC de fecha 25 de abril de 2025, dictamina que a la bachiller HUILLCA AYZA MARIA MARCELINA, aspirante a obtener el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante TESIS Titulado: "DISEÑO DE EXOESQUELETO ROBOTICO PARA LA REHABILITACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON PARAPLEJIA", conforme al ACTA N° 03 de fecha 07 de marzo de 2025.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N°784--2025-CEPG-UNAC de fecha 11 de julio de 2023, resuelve aprobar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA a la bachiller HUILLCA AYZA MARIA MARCELINA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 12 de junio de 2025 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

## R E SU E L V E:

- 1. CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA a la bachiller HUILLCA AYZA MARIA MARCELINA conforme a lo dispuesto mediante Resolución N°784--2025-CEPG-UNAC de fecha 08 de mayo de 2025 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes